

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

## Contrato

Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado, que celebran por una parte el Lic. Saúl Monreal Ávila, en su carácter de **Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "el **Municipio**" y por la otra parte comparece el Ing. Jorge Muñoz Román como representante legal de la empresa **AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI** como persona moral bajo el régimen de general de la Ley de personas morales, misma que acredita el inicio de sus operaciones según el **día 02 DE AGOSTO DEL 2002**, teniendo como actividad económica **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN**, según consta en la **Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)** a quien en el curso de este instrumento se le denominará "El **Contratista**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando que celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I.- El "MUNICIPIO" declara:

Que tiene capacidad jurídica para celebrar a nombre del ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, ello con base en los artículos 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 116 de la particular del estado, 49 fracción V, 80 fracción IX y 84 fracción III de la ley orgánica del municipio.

I.2.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Adquisición de Bienes a precios unitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción IV gestionar y obtener previa autorización del Consejo Directivo el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como créditos, contratos ante instituciones públicas y privadas del **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**; y los procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

I.3.- Que dicha obra fue adjudicada mediante el proceso de **Comparación de Precios (Shopping)** número MF OP IR ADQ BID-04-20, con fundamento en EL ARTICULO 10 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y los numerales 32,33,34 y 35 de los **Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.**

I.4.- Que como resultado del proceso de la Comparación de Precios (Shopping) MF OP IR ADQ BID-04-20 se adjudicó el presente contrato a la persona física **AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI.**, en lo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

sucesivo denominada "El Contratista" para llevar a cabo el suministro de los bienes relativos a "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO.". Por un monto de \$1'644,852.71 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 71/100 m.n.), más la cantidad de \$263, 176.43 (doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y seis pesos 43/100 M.N.) que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total \$1'908,029.14 (un millón novecientos ocho mil veintinueve pesos 14/100 m.n.).

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" ha previsto y cuenta con los recursos con cargo al Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el contrato de préstamo 3591/OC-ME otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y recursos propios del Municipio de Fresnillo, Zacatecas,

I.6.- Que cuenta con el siguiente domicilio: Calle Juan de Tolosa No. 100, Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que acredita ser una persona moral bajo el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI., misma que acredita el inicio de sus operaciones según día 02 DE AGOSTO DEL 2002, teniendo como actividad económica SERVICIO DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, según consta en la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Con el testimonio en la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.2.- Que el AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI. Medina acredita ser una persona moral bajo el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, con el testimonio en la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.3.- AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, en Avenida Ayuntamiento número 413 INT. 301, col. Los cedros, Aguascalientes Aguascalientes., C.P. 20270, (Correo Electrónico: [jmunozr@aguasoluciones.com.mx](mailto:jmunozr@aguasoluciones.com.mx)).

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes al suministro de bienes requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que se encuentra registrado en el padrón de contratistas del Estado de Zacatecas con número en trámite y que dicho registró está vigente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" las partes otorgan el contrato de obra pública a precios unitarios que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. - CLÁUSULAS RELATIVAS A FRAUDE Y CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE LOS OFI'S;**

### Fraude y Corrupción de conformidad con las Políticas del BID

1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1 (c).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
  - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
  - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.
- 
- 

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
  - (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.
  - (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- 2 El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionado con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales ha sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1 (b).

**Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a ejecutar los suministros de bienes relativos a la "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO." de conformidad con el contenido en especificaciones, programas y calendario de suministros, así como precios unitarios aprobados, que firmados por "Las Partes" se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo.



**Tercera. - MONTO DEL CONTRATO.**

El monto resultante la Comparación de Precios (Shopping) número MF OP IR ADQ BID-04-20 establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$1'908,029.14 (un millón novecientos ocho mil veintinueve pesos 14/100 m.n.).

incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

**Cuarta. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

"**El Contratista**" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **18 de Diciembre de 2020** y a concluirla el día **31 de diciembre de 2020 ( 14 días naturales)**, conforme al **numeral 35, fracción VII**, de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Así mismo "**El Contratista**" se obliga a ejecutar los trabajos en los lugares que se describen a continuación dentro del término señalado en el párrafo anterior.

**Bienes**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO.</b>			
1	Servidor Dell PowerEdge R740, Memoria Ram de 16GB RDIMM, Disco duro 1TB 7.2K RPM SATA 6Gbps 512n 3.5in Hot-plug Hard Drive	PZA	1.00
2	Rack para servidor gabinete rack 42U de servidor con profundidad de 37 pulgadas	PZA	1.00
3	Charola rack gabinete 19" deslizable 52 cm profundidad de 80 cm; soporta 24 kg acero	PZA	4.00
4	UPS para servidor APC SMART-UPS SMX 3000 VA 100-127 V, RACK/TOWER	PZA	2.00
5	Swith de 48 puertos switch HPE ARUBA 1920S 48G 4SFP	PZA	2.00
6	Paneles de red 48 puertos Patch Panel de Conexión 48 Puertos Cat6 / Cat5 568B 1U para Instalación en Rack - 48 x RJ45 Ethernet - 568B - Tipo 110 - Altura 2U - 19" Ancho	PZA	2.00
7	Minisplit Aire Acondicionado Inverter Hisense 24 K Btu's 220 V frio/Calor - R410a - SEER 17. 8 años de garantía	PZA	1.00
8	Computadoras All in One Inspiron 3477 con procesador Core i5 7200U 7a Generación (3M Cache, hasta 3.1Ghz), Memoria Ram de 8 GB DDR4 2400 Mhz, Unidad de estado sólido M.2(CL35 PCIe) de 128 GB + 1 TB 5400 RPM HDD, Tarjeta de Video NVIDIA GeForce MX110 2GB GDDR5, Windows 10 Home 64 bit Español, McAfee CB LiveSafe 15 meses, Cámara Web HD, sin unidad óptica, wireless QCA9377 1x1ac + Bluetooth 4.1 (DW1810), Pantalla 23.8" FHD (1920x1080) IPS de borde delgado, Teclado inalámbrico KM636 en Español, Mouse inalámbrico KM636 en Español, 3 USB 3.1 Gen 1, 1 USB 2.0, 1 HDMI, RJ-45 10/100/1000, 1 Entrada para audífonos/micrófono, Lector de tarjetas 3 en 1 (SD,SDHC,SDXC), Color Negro, 1 año de garantía en centro de servicio	PZA	20.00
9	UPS para computadora APC BACK-UPS BX 600VA, 120V	PZA	20.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
10	Lectores de código de barras AEC LINE; lector código de barras laser C/base, distancia. de lectura: 2.5-600 mm, velocidad de lectura: 200/s, ancho de escaneo: 130 mm, interfaz USB	PZA	6.00
11	Impresoras LaserJet monocromática 50 PPM o mayor LaserJet Enterprise M607dn Impresora B/N, 55 PPM, Ethernet, dúplex, 20,000 Páginas por mes, 10 a 30 usuarios	PZA	9.00
12	Impresoras LaserJet monocromática 40 PPM LaserJet Pro M402n Impresora láser B/N, 40 PPM, Ethernet, 4,000 páginas por mes, 3 a 10 usuarios	PZA	2.00
13	Impresoras color multifuncionales tinta continua trabajo pesado LaserJet Pro M477fnw Multifuncional láser a color, 28 ppm (B/N y color), Ethernet, WiFi, 4,000 pag x mes, 3 a 10 usuarios, escáner cama plana y ADF, con fax	PZA	3.00
14	Equipos para toma de lectura Teléfono Moto G6 Plus (Incluye software de toma de lectura en campo AquaCollector)	PZA	15.00
15	Mini printer tmu 220a-890 negra /USB /AUTOCOR /auditoria /fuente.	PZA	3.00
	SOFTWARE COMERCIAL.	UNIDAD	CANTIDAD
16	WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, WINDOWS SERVER 2019 STANDARD, OEM-ROK DVD ROM- para 16 Cores - Usuarios Ilimitados, Requiere CALs - incluye hasta 2 Máquinas virtuales - In 90 días de Soporte Gratuito post Instalación con DELL EMC - Drivers precargados para cualquier servidor DELL - Instalación Automática. Licencia Multilenguaje. Versión Perpetua que no puede ser transferida, detalles técnicos en el PDF adjunto. (icono de altavoz)	programa	1.00
17	OFFICE ACTUALIZADO 365, Microsoft Office 365 Business Premium. Tipo de licencia: Completo, Cantidad de licencia: 5 licencia(s). Versión de idioma: Inglés, Español, Tipo de software: Electronic Software Download (ESD). Sistema operativo Windows soportado: Windows 10,Windows 7,Windows 8, Sistema operativo de servidor soportado: Windows Server 2008 R2,Windows Server 2012,Windows Server 2012 R2,Windows Server 2016, Velocidad mínima del procesador: 1000 MHz	programa	20.00
18	ANTIVIRUS BitDefender GravityZone Business Security 20 usuarios 3 años	programa	12.00
19	ACTUALIZACION SISTEMA DE GESTION COMERCIAL DE AGUA. Actualización a la versión 2019	programa	1.00
20	Plataforma de pagos en línea con Banorte o Bancomer. Con esta plataforma el usuario puede descargar su estado de cuenta y pagar en bancos u Oxxos o pagar con tarjeta de crédito o débito	programa	1.00
21	Plataforma de facturación electrónica (No incluye timbres fiscales) Con esta plataforma se pueden timbrar todos los pagos recibidos en cajas o que el cliente genere su factura electrónica en la página web del organismo.	programa	1.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADO BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
22	Sql Server 2016 RUNTIME Licencia SKU E65-00255	programa	1.00
23	Sql Server 2016 RUNTIME Licencia SKU Mtto E65-00255	programa	1.00
24	Sql Server 2016 CAL SKU C30-00387	programa	30.00
25	Sql Server 2016 CAL SKU Mtto C30-00387	programa	30.00

#### Servicios Conexos

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
26	Instalación, configuración, capacitación y entrega de manuales de operación, así como puesta en marcha y enlace de equipos al sistema comercial	Instalación	1.00

#### Quinta. - ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo

#### Sexta. - RECALENDARIZACIÓN.

El atraso por causa no imputable a “El Contratista” será motivo de **recalendarización**, para lo cual deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, en un plazo máximo de 15 (**quince**) días naturales a partir de la fecha de inicio estipulada en el contrato, en caso de que “El Contratista” no presente la solicitud en el plazo estipulado, no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra, una vez autorizada la recalendarización deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

#### Séptima. - PRÓRROGAS.

Para que tenga validez la **prórroga**, debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a “EL MUNICIPIO”, quien tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales** para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prorroga deberá solicitar la modificación al calendario de suministros de bienes. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro los **10 (diez) días naturales** siguientes a su autorización.

Para que “El Contratista” tenga derecho a la prórroga, deberá entregar un programa para la aplicación de entrega de los bienes y se obliga a presentar las facturas y pólizas de cheques a los **10 (diez) días** y a los **45 (cuarenta y cinco) días** presentará el estado de cuenta de cheques donde se registre la aplicación de los recursos.

#### Octava. - FIANZAS:

- A) **De Cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, “El Contratista” otorgará dentro de los **5 (cinco) días naturales**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADO BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

siguientes a la adjudicación del contrato o fallo, fianzas en favor y a Satisfacción Del **Municipio de Fresnillo, Zacatecas.**, por valor del 20% (veinte por ciento) del importe total de los suministros de bienes, sin incluir el I.V.A.; la fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones: "Que se otorga para garantizar por "**El Contratista**" el fiel y exacto cumplimiento del contrato de suministro de bienes a precios unitarios y tiempo determinado No. MF OP IR ADQ BID-04-20, así como las erogaciones que el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta un año después de entregada la obra, fianza que solo podrá cancelarse por el **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, sometiéndose la afianzadora a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de ZACATECAS, ZACATECAS. y que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

Mientras "**El Contratista**" no otorgue la fianza, no se perfeccionará el contrato y no se surtirá efecto alguno, en los términos del **numeral 35, fracción XII** de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo..

#### **Novena. - CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS.**

Si durante la vigencia del contrato se requiere la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, se deberán celebrar los convenios adicionales o modificatorios respectivamente, vigilando que dichos incrementos o modificaciones no rebasen al presupuesto autorizado en el contrato, "**El Contratista**" deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante "**El Contratista**" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al "**MUNICIPIO**", para que ésta resuelva lo conducente; "**El Contratista**" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del "**MUNICIPIO**". Tratándose de conceptos adicionales, éstos se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente.

Los conceptos fuera de catálogo, deberán ser presentados dentro del periodo de ejecución autorizado al "**MUNICIPIO**", los cuales no modificarán el calendario de suministros de bienes, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede, "**MUNICIPIO**" tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para aprobar o rechazar la solicitud, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud.

#### **Décima. - FORMA DE PAGO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

"**Las Partes**" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en **Pesos Mexicanos**, mediante la formulación de estimaciones por conceptos ejecutados, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las cuales serán presentadas por "**El Contratista**" a la supervisión del **MUNICIPIO**, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte de dicha estimación, que será el último día hábil de cada mes, acompañadas con la documentación y las fotografías de ejecución de conceptos que acrediten la procedencia de su pago. La supervisión del **MUNICIPIO** contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación, para su revisión, conciliación y autorización.

Las estimaciones por suministros de bienes debidamente autorizadas por La supervisión del **MUNICIPIO** se deberán presentar en el domicilio legal del "**MUNICIPIO**", ubicado en la Calle Juan de Tolosa No. 100, Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas, quien cuenta con un plazo no mayor de veinte días naturales para su pago, contados éstos a partir de la fecha de autorización por la supervisión de obra.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al **artículo 191** de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "**El Contratista**".

"**El Contratista**" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los suministros, ya que "**MUNICIPIO**" tendrá el derecho de reclamar por los suministros faltantes o en mal estado físico y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los suministros, si a juicio del "**MUNICIPIO**" existen terminados, y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "**MUNICIPIO**" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "**El Contratista**", la recepción parcial quedará a juicio del "**municipio**" la que liquidará el importe de los suministros que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**El Contratista**" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "**municipio**" omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de MUNICIPIO, En todos los casos, la supervisión del MUNICIPIO deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "**El Contratista**" no presente las estimaciones dentro del término de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

MUNICIPIO la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "**El Contratista**", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente.

Dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión del MUNICIPIO, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "**El Contratista**" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte del "**MUNICIPIO**", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas del "**MUNICIPIO**", ésta podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los suministros de bienes adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "**El Contratista**" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "**MUNICIPIO**", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula séptima.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "**EL MUNICIPIO**", a solicitud de "**El Contratista**", deberá pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (**artículos 17-A y 21**), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Contratista**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**El Contratista**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "**MUNICIPIO**".

Cualquier pago que se realice con motivo del presente contrato, se realizará en el domicilio que se señala en la declaración I.7.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

Décima Primera. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio del "**MUNICIPIO**" sea necesario llevar a cabo suministros de bienes que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los suministros de bienes que se tratan, "**MUNICIPIO**" estará facultado para indicar a "**El Contratista**" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "**MUNICIPIO**" considera factible los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "**El Contratista**" y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "**El Contratista**" a requerimiento del "**MUNICIPIO**" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.
- d). - La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del Techo Financiero, su autorización procederá siempre y cuando "**MUNICIPIO**" cuente con los recursos financieros autorizados.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los precios extraordinarios se hará conforme a lo establecido en el numeral 35 fracción VII, VIII y IX de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo..

"**El Contratista**" tendrá un plazo de **30 (treinta) días naturales** posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la aprobación del pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de los suministros de bienes y que haya sido solicitado por "**MUNICIPIO**", en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "**El Contratista**" derecho al pago de los mismos.

Décima Segunda. - CONVENIOS ADICIONALES.

"**Las Partes**" acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al **25% (veinticinco por ciento)** del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirá un **Convenio**. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se suscribirá por una sola vez un **Convenio Adicional** el cual podrá ser mayor al **25% (veinticinco por ciento)** del monto pactado en el presente contrato, por lo que "**El Contratista**",

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

oportunamente, solicitará por escrito la suscripción de dicho convenio, fundamentando de forma clara los motivos de su pretensión.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por en los numerales 35 fracción VII, VIII y IX y 52 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo., por lo que "El Contratista", dentro de los 30 ( treinta ) días naturales siguientes a que se ordene la ejecución del contrato original, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión. Para la suscripción de dicho convenio, "SAPAL" contará con un término de **30 (treinta) días naturales** a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

#### Décima Tercera. - ESCALATORIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato de suministro de bienes ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa negligencia o ineptitud de cualquiera de "**Las Partes**", determinen un ajuste de los costos de los suministros de bienes aun no suministrados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen "**Las Partes**" y en caso procedente, "**MUNICIPIO**" comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior el ajuste de costos se hará conforme a en el artículo 35 fracción. VII, VIII y IX de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo. "El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales después de la última fecha de terminación autorizada, para presentar solicitud de pago de escalatorias. Vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de **20 (veinte) días hábiles** a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Productor publicado por el **Banco de México** del último mes autorizado en el programa de ejecución. Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios adicionales y serán en una sola presentación.

#### Décima Cuarta. - VICIOS OCULTOS.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios de suministro de bienes dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "**MUNICIPIO**" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "**El Contratista**" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

Si "**El Contratista**" no atendiere los requerimientos en un plazo de **30 (treinta) días naturales**, "**MUNICIPIO**" podrá, con cargo a "**El Contratista**" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de suministro de bienes, aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a "**El Contratista**" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y, por lo tanto, "**MUNICIPIO**" se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como por suministro de bienes faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

Concluidos los suministros de bienes, "**El Contratista**" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de este contrato y sus anexos.

Los trabajos se garantizarán durante un término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "**El Contratista**" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo tanto "**El Contratista**" deberá garantizar los mismos en los términos del **numeral 35 fracción XII** de la Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo..

Transcurridos los **12 (doce) meses**, sin que exista reclamación alguna por parte del "**MUNICIPIO**", la liberación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del **numeral 35 fracción XII** de la Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Cuando aparezieren defectos o vicios ocultos en los suministros de bienes dentro del plazo cubierto por la garantía, "**MUNICIPIO**" deberá notificarlo por escrito a "**El Contratista**", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, "**MUNICIPIO**" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reposición requiere de un plazo mayor, "**Las Partes**" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

#### Décima Quinta. - DAÑOS A TERCEROS.

"**El Contratista**" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de suministro de bienes se causen al "**MUNICIPIO**" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por ésta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE PROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

Décima Sexta. - SUBCONTRATOS.

"El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de suministro de bienes en los términos, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "MUNICIPIO".

Décima Séptima. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.

"El Contratista" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

Décima Octava. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" será el único responsable del suministro de y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el "MUNICIPIO".

Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista", que podrán ser reclamadas por "MUNICIPIO" por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, "El Contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por suministro de bienes, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO".

Décima Novena. - SEGURIDAD DE LA OBRA.

"El Contratista" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

Vigésima. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

"MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los suministros de bienes contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "MUNICIPIO" la notificará por escrito a "**El Contratista**", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante Acta Circunstanciada de Suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el "MUNICIPIO" y "**El Contratista**", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los suministros de bienes sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los suministros de bienes resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del numeral 52 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

#### Vigésima Primera. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"MUNICIPIO" designará por escrito al supervisor de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, los cuales deberán recaer en un servidor público designado por el "MUNICIPIO", quien fungirá como su representante ante "**El Contratista**" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la autorización de las estimaciones presentadas por "**El Contratista**".

La supervisión de MUNICIPIO deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como supervisión de MUNICIPIO, el "MUNICIPIO" deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y servicios relacionados con las obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo de las funciones indicadas en el contrato y por ende deberá darle seguimiento y vigilar

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

el cumplimiento del presente contrato, desde el inicio de los trabajos, hasta que concluya el periodo por defectos y vicios ocultos del mismo.

"**MUNICIPIO**" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**El Contratista**" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad del "**MUNICIPIO**" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a entregarse en la ejecución de los trabajos.

**Vigésima Segunda. - RESIDENTE DE OBRA.**

Por su parte, "**El Contratista**" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por el "**MUNICIPIO**" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio.

El representante de "**El Contratista**" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de suministro de bienes que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**El Contratista**".

**Vigésima Tercera. - VERIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA.**

"**MUNICIPIO**" verificará que la obra objeto de este contrato se esté ejecutando por "**El Contratista**" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

"**MUNICIPIO**" verificará que la obra objeto de este contrato se estén ejecutando por "**El Contratista**" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

**Vigésima Cuarta. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.**

"**El Contratista**" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% (**cinco por ciento**) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente formula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: = **0.05 x (IC-IE)**.

IC = Inversión Contratada.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADO BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

IE = Inversión Ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

**Vigésima Quinta. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.**

Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra, que se irá incrementando en la medida en que "**El Contratista**" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: =  $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$

IC = Inversión Contratada.

IE = Inversión Ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR = Fecha de Terminación Real de la obra.

FTA = Fecha de Terminación Autorizada de la obra.

**Vigésima Sexta. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.**

"**El Contratista**" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra al "**MUNICIPIO**" a más tardar **30 (treinta) días naturales** a la fecha autorizada de terminación de suministro de bienes. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "**El Contratista**" presentará el finiquito en el término requerido por "**MUNICIPIO**". En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la cuenta pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "**MUNICIPIO**" no sea imputable a "**El Contratista**".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "**MUNICIPIO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "**MUNICIPIO**" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en las bases del presente concurso y a lo estipulado en los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "**MUNICIPIO**" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "**El Contratista**".

**Vigésima Séptima. - RESCISIÓN.**

"**Las Partes**" convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "**MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Si es "**El Contratista**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Zacatecas, y obtenga la declaración correspondiente.

Si "**MUNICIPIO**" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Vigésima Octava. - CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "**MUNICIPIO**" y que son imputables a "**El Contratista**" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si "**El Contratista**" no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los **15 (quince)** días siguientes a la fecha convenida, o bien, si no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "**La Secretaría**".

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "**MUNICIPIO**".

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "**MUNICIPIO**".

5.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles; o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "**MUNICIPIO**".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

7.- Si "**El Contratista**" no da a "**MUNICIPIO**" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "**MUNICIPIO**" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**MUNICIPIO**".

10.- Si "**El Contratista**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

11.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y .

12.-En general, por cualquier otra causa imputable a "**El Contratista**" derivada de su incumplimiento y cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, las leyes, tratados y demás normas y principios de derecho aplicables.

#### Vigésima Novena. - RECEPCIÓN DE OBRA.

"**MUNICIPIO**" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "**MUNICIPIO**" en este caso, se liquidará a "**El Contratista**" lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo "**MUNICIPIO**" y "**El Contratista**" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que "**Las Partes**" convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando "**MUNICIPIO**" rescinda el contrato en los términos de las cláusulas vigésima séptima y vigésima octava del presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

e) "**El Contratista**" avisará por escrito a "**MUNICIPIO**" fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra, se levantará acta de entrega-recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato

Trigésima. -

**DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.**

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "**MUNICIPIO**" a cargo de "**El Contratista**", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "**El Contratista**".

Trigésima Primera. - **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"**MUNICIPIO**" se obliga a poner a disposición de "**El Contratista**", el (los) sitio (s) en el (los) que deba (n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. La entrega del inmueble y los documentos aquí descritos, deberá constar por escrito.

El incumplimiento por parte del "**MUNICIPIO**" en la entrega oportuna del (los) sitio (s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "**El Contratista**", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito, en su caso, la entrega y recepción del (los) sitio (s).

Trigésima Segunda. - Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "**El Contratista**". El importe de dichos gastos será deducido de las estimaciones de pagos que "**MUNICIPIO**" deba hacer a "**El Contratista**".

Trigésima Tercera.- "**El Contratista**" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendariación por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificaciones, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "**MUNICIPIO**" por parte de "**El Contratista**" y aprobación por escrito por parte del **Director General**, como titular representante del "**MUNICIPIO**". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

Trigésima Cuarta. - De acuerdo a las Bases de Licitación del concurso No. MF OP IR ADQ BID-04-20 capítulo V, "De las obligaciones del adjudicado", inciso g) "Retenciones", "**El Contratista**" aceptará que le sea retenido el **5% (cinco al millar)** por concepto de servicio de inspección y

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2020 DE LA OBRA MF OP IR ADQ BID-04-20 DENOMINADA "SISTEMA COMERCIAL INTEGRAL, CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTO (WINDOWS SERVER PARA SERVIDOR, 20 LICENCIAS OFFICE 365 Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL), 20 EQUIPOS DE COMPUTO, 6 LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS, 9 IMPRESORAS, 3 IMPRESORAS PARA GENERACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO, Y 15 DISPOSITIVOS PARA TOMA DE LECTURA DE CAMPO."

vigilancia de la Secretaría de la Función Pública (SEFUPU) estipulado en el **artículo 191** de la Ley Federal de Derechos en cada estimación de obra ejecutada.

**Trigésima Quinta. - "Las Partes"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato convienen resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales y Subprocuraduría General de Justicia, con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Y si la competencia lo requiere, al Tribunal Administrativo del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"Las Partes" convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**Las Partes**" de su alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, el día 17 de diciembre de 2020.

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA  
Presidente Municipal

POR EL "CONTRATISTA"

AGUA SOLUCIONES S DE RL MI  
Representante Legal  
ING. JORGE MUÑOZ ROMÁN